

Gobierno Regional del Callao

Dr. CRISTÓBAL HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 1820 Fecha: 09 FEB. 2018

Resolución Ejecutiva Regional N° 000062

Callao, 09 FEB 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 017-2018/SIS publicado en el Diario Oficial el Peruano el jueves 1 de febrero de 2018, el Oficio N° 535-2018-GRC/DIRESA/DG/OEPE, de la Dirección Regional de Salud del Callao, recepcionado el lunes 05 de febrero de 2018, y el Informe N° 344-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha jueves 08 de febrero de 2018 de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112; en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, el literal a) del numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, referido a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2018, autoriza la realización, de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades, y "al Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS", y además refiere que estas transferencias financieras, se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego del SIS;

Que, el Pliego 135 Seguro Integral de Salud, mediante Resolución Jefatural N° 017-2018/SIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el jueves 1 de febrero de 2018, dispone en su artículo 2: "Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002 -1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la suma total de S/ 54 861 069.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), para las unidades ejecutoras que se detallan en el Anexo 01, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al calendario enero de 2018.";

Que, el tercer considerando de la Resolución Jefatural N° 017-2018/SIS, señala: "Que, mediante el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y



09 FEB. 2018

Sr. CRISTHIAN QUISPE
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁFICO DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 422

Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecida en la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, constituyéndose como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS.";

Que, el cuarto considerando de la Resolución Jefatural N° 017-2018/SIS, señala: "Que, a través del artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el Régimen Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, el quinto considerando de la Resolución Jefatural N° 017-2018/SIS, señala: "Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que el Pliego Seguro Integral de Salud tiene dos (2) instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas: el Seguro Integral de Salud - SIS y el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL;

Que, el sexto considerando de la Resolución Jefatural N° 017-2018/SIS, señala: "Que, en el artículo 4 del acotado Decreto Legislativo N° 1163, se establece la obligatoriedad de la suscripción de un convenio o contrato, como requisito para la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud (SIS), pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. De igual modo, dispone que en los convenios y contratos que se suscribe con las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas y privadas respectivamente, podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago";

Que, el séptimo considerando de la Resolución Jefatural N° 017-2018/SIS, señala: "Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 325-2012-MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante el artículo 2, se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud - Fondo Intangible Solidario de Salud FISSAL;

Que, el octavo considerando de la Resolución Jefatural N° 017-2018/SIS, señala: "Que, mediante el Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, se aprueban los parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el SIS y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, disponiéndose entre los elementos básicos, al mecanismo de pago y las tarifas de la prestación";

Que, el noveno considerando de la Resolución Jefatural N° 017-2018/SIS, señala: "Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS, se aprueba el Listado de Procedimientos de Alto Costo a ser financiados por la Unidad Ejecutora 002 - Fondo Intangible Solidario de Salud FISSAL;

Que, el décimo considerando de la Resolución Jefatural N° 017-2018/SIS, señala: "Que, el FISSAL suscribió convenios con las unidades ejecutoras que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, para el financiamiento de las atenciones de alto costo en beneficio de los asegurados del SIS";

Que, el undécimo considerando de la Resolución Jefatural N° 017-2018/SIS, señala: "Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 151-2014-MINSA, aprobó el Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas, conformado por 4 grupos de Enfermedades: Grupo 1: Muy alta prioridad,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grupo 2: Alta prioridad, Grupo 3: Baja prioridad, Grupo 4: Muy baja prioridad, con un total de 399 enfermedades;

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Que, el duodécimo considerando de la Resolución Jefatural N° 017-2018/SIS, señala: "Que de acuerdo al Informe N° 001-2018-SIS-FISSAL-DIF/CRRM-AALL el FISSAL remite la programación de la transferencia a favor de las unidades ejecutoras con convenio vigente por el Calendario enero 2018, a mérito de financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo, según la normativa vigente;

Que, el decimotercer considerando de la Resolución Jefatural N° 017-2018/SIS, señala: "Que, mediante Memorando N° 038-2018-SIS/FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Intangible Solidario d Salud, informa que la transferencia financiera a efectuarse se respalda en el crédito presupuestario asignado a la Unidad Ejecutora 002, para lo cual emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 038-2018 del 23 de enero de 2018 por el monto de S/ 54 861 069.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el decimocuarto considerando de la Resolución Jefatural N° 017-2018/SIS, señala: "Que, mediante el Informe N° 005-2018-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL emite opinión favorable sobre la transferencia financiera programada en el marco de los convenios suscritos; en el mismo sentido, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS, según Memorando N° 252-2018-SIS, según Memorando N° 252-2018-SIS/OGPPDO, emite opinión favorable respecto de la mencionada transferencia;

Que, según el detalle del **Anexo N° 01** "Pliego 135-Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 002 – FISSAL Transferencia Financiera Calendario Enero 2018 – Recursos Ordinarios", señalado en el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 017-2018/SIS; dentro de los pliegos beneficiarios de la transferencia financiera se encuentra considerado entre otros, el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao por la cantidad total de ciento sesenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro y 00/100 soles (S/ 164 134,00); la misma que está destinada a la Unidad Ejecutora 401: Hospital Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Oficio N° 535-2018-GRC/DIRESA/DG/OEPE, recepcionado el 05 de febrero de 2018, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao remite la información consolidada y desagregada de la unidad ejecutora beneficiaria, hasta el nivel de actividad y grupo genérico de gasto de los recursos presupuestales transferidos mediante la R.J. N° 017-2018/SIS por el Seguro Integral de Salud (SIS); requiriendo la formalización de su incorporación en el presupuesto año 2018 por la cantidad total de ciento sesenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro y 00/100 soles (S/ 164 134,00);

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud del responsable de la Unidad Ejecutora, por lo que es preciso indicar que este acto administrativo se enmarca estrictamente a la aprobación de la nota modificatoria, no convalidando actos o acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñen a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el documento del vistos, señala que en aplicación del artículo XV Principios Complementarios del Título Preliminar de la Ley 28411, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, refiere que resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao año 2017, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante la Resolución Jefatural N° 017-2018/SIS, del Seguro Integral de Salud, por la cantidad total de ciento sesenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro y 00/100 soles (S/ 164 134,00);



09 FEB. 2018

De conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Unico Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2018, hasta por la cantidad total de ciento sesenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro y 00/100 soles (S/ 164 134,00), según detalle consignado en el Anexo N° 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte integrante de la presente resolución.

RESUMEN

		(En Soles)	
INGRESO	:	464	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
PLIEGO	:	4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	13	Donaciones y Transferencias
RUBRO	:		
1.4			Donaciones y Transferencias
1.4.1			Donaciones y Transferencias Corrientes
1.4.1.3			De otras unidades de Gobierno
1.4.1.3.1			De otras unidades de Gobierno
1.4.1.3.1.1			Del Gobierno Nacional
			164 134,00
			=====
TOTAL INGRESOS DEL PLIEGO		S/	164 134,00
			=====

		(En Soles)	
EGRESO	:		INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
SECCION SEGUNDA	:	464	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
PLIEGO	:	4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	13	Donaciones y Transferencias
RUBRO	:		
GASTOS CORRIENTES			
2.3 BIENES Y SERVICIOS			164 134,00
			=====
TOTAL EGRESOS DEL PLIEGO		S/	164 134,00
			=====

ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria


La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54º, numeral 54.1, inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Abog. JORGE TORRES BOTTON CAPODEVILA
 Secretario del Consejo Regional


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 FELIX MORENO CABALLERO
 GOBERNADOR

ANEXO N° 01

Sr. CRISTIAN GONZALEZ HERNANDEZ DE LA CRUZ
 JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 1829 Fecha: 09 FEB. 2018.

"DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA"
 (Transferencia de Resolución Jefatural 017-2018-SIS)

PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CODIGO	DENOMINACION/UNIDAD EJECUTORA	U.E. 400 DIRESA	U.E. 401 HOSPITAL D. A. CARRION	U.E. 402 HOSPITAL SAN JOSE	U.E. 403 HOSPITAL VENTANILLA	TOTAL
1.4	Donaciones y Transferencias					
1.4.1	Donaciones y Transferencias corrientes					
1.1.1.3.	De Otras Unidades de Gobierno					
1.4.1.3.1.	De Otras Unidades de Gobierno					
1.4.1.3.1.1.	Del Gobierno Nacional Seguro Integral de Salud - SIS	0,00	164 134,00	0,00	0,00	164 134,00
	Total	0,00	164 134,00	0,00	0,00	164 134,00



ANEXO N° 02

"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"
(EN SOLES)

SR. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 1.820 Fecha: 09 FEB. 2018

PERIODO : ENERO 2018 (RESOLUCION JEFATURAL N° 017-2018/SIS)
PLIEGO : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (SIS - FISSAL)

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDADES EJECUTORAS	PLIEGO 464	
			401 Región Callao - Hospital Daniel A. Carrión	SECTOR SALUD CALLAO	TOTAL
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	TOTAL
0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER			164,134.00	164,134.00	164,134.00
	3.000365	Atención del Cáncer de Cuello Uterino para el Estadiaje y Tratamineto			
	5.003065	Determinación del Estado Clinico y Tratamiento del Cáncer de cuello Uterino	0.00	0.00	0.00
	3.000366	Atención del Cáncer de Mama para el Estadiaje y Tratamineto			
	5.003066	Determinación del Estado Clinico y Tratamiento del Cáncer de Mama	0.00	0.00	0.00
	3.000367	Atención del Cáncer de Estomago para el Estadiaje y Tratamiento			
	5.003067	Determinación del Estadio Clinico y Tratamiento del Cancer de Estomago	0.00	0.00	0.00
	3.000368	Atención del Cáncer de Prostata para el Diagnostico			
	5.003068	Determinación del Diagnostico, Estadio Clinico y Tratamiento del Cancer de Prostata	0.00	0.00	0.00
	3.000370	Atención del Cáncer de Colón y Recto que Incluye Diagnostico			
	5.003070	Diagnostico, Estadiaje y Tratamiento del Cancer de Colón y Recto	0.00	0.00	0.00
	3.000373	Atención de la Linfoma que Incluye: Diagnostico y Tratamiento			
	5.003073	Diagnostico y Tratamiento Medico de Linfoma	164,134.00	164,134.00	164,134.00
SUB TOTAL POR GENÉRICA			164,134.00	164,134.00	164,134.00
TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA			164,134.00	164,134.00	164,134.00
TOTAL GENERAL			164,134.00	164,134.00	164,134.00



